## Ley de 29 de noviembre de 1913

**Prestación vial.-** La de la Provincia Ayopaya, seguirá a cargo de la Junta de caminos conforme a la ley de 1.º de diciembre de 1910.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- La prestación vial de la provincia de Ayopaya, seguirá a cargo de la Junta de Caminos conforme a la Ley de 1.º de diciembre de 1910, mientras concluya la apertura del camino earretero a que se refiere la Ley de 27 de noviembre de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.